

## Expediente Gestiona -1724/2022

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las ocho y treinta horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies y Antonio Marín Navarrete.

#### O R D E N   D E L   D I A

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1635/2022)**

Se aprueba el acta celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintidós.

#### **SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.- Diputación Provincial:** Mediante escrito de fecha 14/11/2022, comunica, en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Cox de las **obras “Renovación césped artificial Campo de Fútbol 7 Las Balsas**, en el marco del “Convocatoria para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia, para inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales a ejecutar para Ayuntamientos, anualidad 2021”, le comunico lo siguiente: se ha recibido el proyecto de la obra, encargado por esta Diputación; dicho proyecto ha sido informado favorablemente por el Servicio Técnico Provincial de esta Área de Cooperación. Le recuerdo que la Base Decimoprimeras de las de la referida Convocatoria exige, una vez redactado el proyecto de las obras, su aprobación por el Ayuntamiento, debiendo remitir a esta Área el certificado de dicha aprobación municipal.

**2.2.- Diputación Provincial:** Mediante escrito de fecha 10/11/2022, comunica la concesión al Ayuntamiento de Cox una **subvención nominativa por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (59.290,00€) para sufragar el coste de Reposición de camino en subida al depósito nº 1 de Cox mediante muro de escollera y caminos rurales.**

Se acuerda su traslado/asignación a los departamentos de Contratación y de Intervención, también para la dotación de crédito que corresponda.

**2.3.- DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.- DOGV 16/11/2022.-** Incluye, entre otros epígrafes, el referido a “Derechos y deberes del personal no docente”.-



2.4.- RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se da publicidad al **Acuerdo de 15 de septiembre de 2022, de la Comisión Técnica de Coordinación, relativo a la modificación y actualización del Catálogo de vestigios de la Guerra Civil y la Dictadura en el ámbito de la Comunitat Valenciana**, y la relación de los elementos contrarios a la memoria democrática y a la dignidad de las víctimas que deben ser retirados o eliminados. Dicho acuerdo, junto con sus anexos, estará disponible y podrá consultarse en la página web de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática: <https://participacio.gva.es/es/web/qualitat-democratica/cataleg-devestigis-relatius-a-la-guerra-civil-i-la-dictadura>. DOGV 16/11/2022.

2.5.- RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2022, del director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental, por el que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de junio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban **directrices extraordinarias para el aprovechamiento, gestión y control del conejo de monte en la Comunitat Valenciana, relativo al listado de términos municipales afectados por sobrepoblación de conejo de monte**. DOGV 17/11/2022.- En el listado no aparece Cox, sí Callosa de Segura.

2.6.- Diputación Provincial: resolución de la Concesión de ayudas dinerarias para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes de la provincia de Alicante. Anualidad 2022. **COX: Desestimar, por falta de crédito presupuestario, la solicitud presentada para Rehabilitación del Molino de Viento de Cox**: presupuesto: 29.624,51; porcentaje subvención: 90%; importe subvención: 26.662,06. BOP 17/11/2022.

2.7.- Diputación Provincial: **Convocatoria de concesión de ayudas de carácter dinerario** con el fin de fomentar las actuaciones de “reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación” **de los edificios, construcciones y restos arquitectónicos de titularidad municipal que tengan la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL) o sean de reconocido interés histórico del municipio**. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 17/11/2022.

**2.8.- Consorcio Plan Zonal de Residuos 11 área de gestión 6 (Vega Baja).**- Escrito de fecha 08/11/2022.- **Asunto: Estimación de costes del impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos.** Artículo 84, Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para los municipios del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Comunidad Valenciana 11-A6 durante el ejercicio 2023.- Con fecha 9 de abril de 2022 se publicó la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la cual incluye en el Capítulo II del Título VII el establecimiento a partir de enero de 2023 de un impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Serán las entidades locales encargadas de la recogida de residuos (los Ayuntamientos) los responsables de soportar este impuesto directamente en su presupuesto. La cuota tributaria queda establecida en 30 euros por tonelada



Cód. Validación: 3ZRC6YY6W5MS33SEGSRTRGXF3 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 39

cuando se trata de rechazos de residuos municipales valorizados que se eliminan en vertedero autorizado. Se facilita una estimación del importe a abonar por cada Ayuntamiento en el próximo ejercicio, a los efectos presupuestarios pertinentes. La facturación del citado impuesto la realizarán las plantas de tratamiento o vertederos autorizados directamente a los Ayuntamientos. **Cox, estimación coste impuesto anualidad 2023: 61.429,35 €.**

Se acuerda su traslado/asignación al departamento de Intervención a efectos de la dotación de crédito que corresponda.

**2.9.- OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.- Papeletas para las Elecciones Locales.** Mediante escrito de fecha 27/10/2022: “en relación con las próximas Elecciones Locales 2023, y según establece el art 73.2 de la LOREG, la Oficina del Censo Electoral es la encargada del envío de la documentación para el voto por correo a los electores, para lo cual es necesario disponer de las primeras papeletas que se impriman para las Elecciones Locales de su municipio cuya confección corresponde al ayuntamiento, y para agilizar el procedimiento es conveniente que las mismas se remitan agrupadas en bloques individuales para el elector (una papeleta de cada candidatura proclamada formará un grupo que deberá ser separado del siguiente grupo mediante un papel de distinto color o una goma, de forma que cada juego individual contendrá una única papeleta de cada candidatura). El orden de las papeletas en cada juego debe ser el de su publicación en el BOE. Deberá realizarse un control de calidad sobre los juegos de papeletas comprobando que los mismos estén completos, en el orden publicado en el BOE y que no faltan ni sobran papeletas de ningún partido. El número de juegos necesarios es: **300**. Para que las papeletas sean aceptadas por esta Oficina del Censo Electoral deberá entregarse un juego completo de las mismas sellado por la Junta Electoral de Zona correspondiente. Ruego tengan en cuenta esta circunstancia a la hora de elaborar el pliego de condiciones para la contratación de la impresión de las papeletas”.

**Formación censo electoral extranjeros residentes para las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.** Mediante comunicación de fecha 8/11/2022: “el día 28 de mayo de 2023 se celebrarán elecciones municipales. En estas elecciones podrán votar los nacionales de países de la Unión Europea y de países que hayan firmado con España un Acuerdo de reciprocidad de voto en elecciones municipales.

Normativa para nacionales de la UE: Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales de los ciudadanos nacionales de países de la Unión Europea; para nacionales de otros países: Ecuador, Bolivia, Reino Unido...: Orden 2264/2010, de 20 de julio. Las declaraciones formales de manifestación de voluntad de voto en España para las elecciones municipales pueden realizarse por internet, correo postal o personalmente en el Ayuntamiento de residencia. Para facilitar la manifestación de voluntad de voto en las elecciones municipales, la OCE va a enviar en los últimos días de octubre una comunicación a los ciudadanos de la UE residentes en España, con los datos de sus empadronamientos preimpresos. La manifestación de voluntad de votar en España tiene carácter permanente mientras el interesado resida en España, salvo solicitud formal en otro sentido. Para que tengan efecto en el censo electoral vigente de las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, las altas en Padrón y las declaraciones formales deberán realizarse como tarde el día 30 de enero de 2023. I plazo de presentación de las solicitudes establecido es del 1 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023. Respecto a los nacionales de países no pertenecientes a la UE, en los



Cód. Validación: 3ZRC6YY6W5MS33SEGSRTRGXF3 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39

últimos días de noviembre 2022, la OCE remitirá una comunicación para facilitar su solicitud de inscripción en el censo electoral.

Para que tengan efecto en el censo electoral vigente de las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, las solicitudes deberán realizarse entre el 1 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023, y las solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento deberán ser remitidas a la OCE antes del 20 de enero de 2023.

Se acuerda su traslado al departamento municipal de padrón y censo electoral, a los efectos procedentes.

**2.10.- GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO: Procedimiento:** de Subsanación de discrepancias/modificación de datos catastrales respecto a los siguientes expedientes/superficies al objeto de que efectúe alegaciones, o aporte cuanta documentación, física y jurídica (planos, escrituras, nota simple, etc.) considere necesario y que permita conocer la situación real del inmueble, si lo estima pertinente: a) por una parte, el 14 de agosto de 2003 la mercantil Agrícola San Fernando cedió al Ayuntamiento de Cox, la cantidad de 350.000 m<sup>2</sup> de la finca matriz, según consta en escritura de la notaría de D. Antonio Botía Valverde de Callosa de Segura, protocolo 2735, la superficie cedida afectaría a la parcela 03058A01000010; b) por otra parte, con fecha 25 de septiembre de 1996, Agrícola San Fernando cedió al Ayuntamiento de Cox la cantidad de 4.000m<sup>2</sup> de la finca matriz para la construcción de un depósito de agua potable para el suministro del pueblo de Cox y Granja de Rocamora, según consta en escritura de D. Antonio Botia Valverde con protocolo 1.241 de su notaría, pero no se dispone de mapa que indique la ubicación de dichos terrenos, por lo que, en ausencia de determinada información necesaria para la tramitación de la alteración catastral declarada, se requiere para que la aporte la siguiente documentación en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES: Plano, representado sobre la cartografía catastral, que refleje la representación gráfica de la situación de la PARCELA CEDIDA Y DESTINADA A DEPÓSITO.

Se advierte que Dña. Bienvenida Mira Pertusa ha recibido un escrito en similares términos que afectaría a las parcelas de su propiedad 03058A01000010 y 03058A01000011. Según indica el Arquitecto, la superficie de la finca de 350.000 m<sup>2</sup> propiedad municipal se solaparía con la otra propiedad, haciéndose preciso que se encargue a un técnico la elaboración de coordenadas georreferenciadas para presentar en el Catastro a efectos de aclarar los lindes y referencias de las 3 propiedades: Ayuntamiento, Agrícola San Fernando y Bienvenida Mira. Coordenadas georreferenciadas que también habría que realizar respecto a la finca de 4.000 m<sup>2</sup>.

Se acuerda dar traslado a los departamentos de Arquitecto y Patrimonio, a los efectos antes indicados, y que se comunique al Catastro que se va a proceder a la elaboración de las coordenadas georreferenciadas de las fincas en discrepancia para su posterior aportación de la documentación cartográfica que refleje la situación de las parcelas en cuestión.

**2.11.-** Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : **Plan +Deporte 2022.- COX: obra “Mejora luminaria por alumbrado con tecnología LED y pavimentación de acceso a las instalaciones deportivas del campo de futbol San Fernando de Cox”;** presupuesto obra: 52.628,95; redacción proyecto: 2.813,25; total importe: 55.442,20; subvención Diputación: 50.803,00; aportación municipal: 4.639,20;



porcentaje subvención: 91,63.- Los Ayuntamientos están obligados a aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede; adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención, para lo que se establece como fecha límite el 2 de noviembre de 2023. BOP 21/11/2022.

Se acuerda su traslado/asignación al departamento de Intervención a efectos de la dotación de crédito que corresponda.

**2.12.- Diputación Provincial:** Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de **subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas**". El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023. BOP 23/11/2022.

**2.13.- Diputación Provincial.** Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2023, de **subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.** El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de abril de 2023. BOP 23/11/2022.

### **TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

**3.1.- Servisport deporte y salud S.L.:** como empresa que ha gestionado la PISCINA MUNICIPAL de VERANO DE COX con el contrato administrativo con fecha de 26 de Diciembre 2007. EXPONE: Que habiendo realizado este último año el Ayuntamiento la gestión directamente, entendemos que nuestra vinculación ha quedado cancelada en lo que concierne en concreto a esta instalación del verano. SOLICITA: **Le sea devuelta la GARANTÍA definitiva de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €).**

Se acuerda que, previamente a la devolución de la fianza, se compruebe, con el informe técnico elaborado al efecto en su momento (antes de asumir el Ayuntamiento la gestión de la piscina de verano y de realizarse las obras de "Reforma de los vasos de la piscina y la de los "Espacios anexos a la piscina"), la posible existencia de defectos en el mantenimiento durante la prestación del servicio de la Piscina municipal de verano.

Asimismo, y tratándose de la misma mercantil que ha venido gestionando los servicios de Piscina Climatizada y Polideportivo Las Balsas, se procederá a comprobar el estado y posible terminación/caducidad de los respectivos contratos, a efectos de que se proceda a su cancelación para su gestión directa por el propio Ayuntamiento, en tanto se tramita, en su caso, la licitación para la nueva concesión que proceda. Así como que se informe, también por los servicios económicos, sobre los pagos se vengan realizando por el Ayuntamiento a la mercantil de forma fija y habitual (con carácter mensual).

**3.2.- Encarnación Maravilla Niñerola Victoria,** presenta escrito en fecha 21/10/2022 en el que expone que "El día 6 de octubre de 2022 tuvimos una reunión en las oficinas del Ayuntamiento, a la que asistimos Natalia "Intersindical", Antonio el



alcalde y la que subscribe. En dicha reunión se estuvo tratando el tema de mi situación laboral..." Y solicita "Que se envíe la información del expediente a Natalia "Intersindical", y en cuanto se tenga información sobre la valoración de mis puntos en Consellería de Sanidad se me informe a la mayor brevedad posible".

Tras facilitar a la interesada toda la documentación existente en el Ayuntamiento que le pudiera afectar, desde sus contratos con el Ayuntamiento de Cox como Auxiliar de Clínica prestando servicios en el Centro de Rehabilitación, hasta los convenios entre el Ayuntamiento y la Generalitat, que desde 2017 ha venido sufragando los gastos del Ayuntamiento, por parte de la abogada Dolores Rubio Rodríguez se ha dirigido mediante correo electrónico al Ayuntamiento en los siguientes términos: "Muy señores nuestros: En atención a lo solicitado por D<sup>a</sup> Encarnación Maravillas Niñerola y bajo la supervisión de la delegada intersindical D<sup>a</sup> Natalia Cámara, quien hasta la fecha ha venido interactuando en el asunto del expediente 1723/2022 obrante en el excelentísimo Ayuntamiento de Cox, y en aras a las recientes reuniones entre el Ayuntamiento, la trabajadora y la delegada; les envío el escrito dirigido a la dirección territorial de sanidad con el fin de que una vez supervisado por el Sr. Presidente de la alcaldía de este Ayuntamiento, tengan a bien firmarlo y enviar la petición a la dirección territorial de sanidad de Alicante. Sin perjuicio de que este mismo escrito sea reenviado al hospital de la Vega Baja a fin de que lo tramiten y envíen al departamento de Recursos Humanos a la mayor brevedad posible. Todo ello, para no crear más perjuicio a la trabajadora laboral de auxiliar de enfermería del ayuntamiento que presta servicios para la Consellería de sanidad, así como tampoco al propio Ayuntamiento. En cuanto a la forma de presentación, es obligatorio hacerlo On Line, no obstante, adjunto les envío el domicilio de la dirección territorial de sanidad de Alicante. Por ende, quedamos a la espera de que nos reenvíen el escrito firmado por el Sr. alcalde y así mismo el justificante de presentación en ambas entidades."

Se informa al respecto de los términos de la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17/05/2007: "*Contratar como Auxiliar de Clínica para prestar servicios en el Centro de Rehabilitación de Cox, ubicado en el antiguo Consultorio Médico de la calle Dr. Marañón, a Encarnación Maravillas Niñerola Victoria. Este contrato será exclusivamente por el período que dure la ubicación del Centro de Rehabilitación en las antiguas dependencias del Consultorio Médico, donde este personal auxiliar formará parte del personal contratado por el Ayuntamiento de Cox y hasta su traslado a las dependencias anexas al Centro de Salud donde será su ubicación definitiva y la auxiliar formará parte del personal contratado por la Agencia Valenciana de Salud*".

Por otra parte, la Direcció General d'Alta Tecnologia, Inversions i Infraestructura de la Consellería de Sanitat Universal i Salud Pública, comunicó que el 19/07/2021 se firmó el contrato para la ejecución de las obras de Ampliación y reforma parcial del Centro de Salud de Cox, estando próximo el traslado de los servicios de rehabilitación del actual centro, ubicado en calle Dr. Fleming, al Centro de Salud ubicado en calle El Escorial, donde supuestamente cesaría de prestar sus servicios la Auxiliar de Clínica contratada por el Ayuntamiento de Cox.

Tras las gestiones realizadas al efecto, y con el asesoramiento de los servicios jurídicos de Decisio Consulting, se tiene intención de cursar escritos a organismos oficiales dependientes de la Consellería de Sanidad competentes en la materia, sobre todo los propios de las relaciones institucionales entre Administraciones para conocer el



cese del servicio que se viene prestando en el Centro de Rehabilitación de la calle Dr. Fleming y, en su caso, el de la trabajadora contratada por el Ayuntamiento, a efectos de proceder como en derecho convenga.

Tras lo cual se acuerda:

PRIMERO.- Dirigir escrito a la gerencia del Hospital Vega Baja (Departamento de Salud de Orihuela) a efectos, por una parte, de poner en su conocimiento la situación de la trabajadora contratada por el Ayuntamiento como Auxiliar de Clínica para la prestación de servicios en el Centro de Rehabilitación de Cox en calle Dr. Fleming, y, por otra, para que comunique al Ayuntamiento de Cox, una vez finalizadas las obras de Ampliación y reforma parcial del Centro de Salud de Cox, sito en calle El Escorial, nº45, de esta localidad, la fecha de traslado al mismo de los servicios que hasta ahora se han venido prestando en el Centro de Rehabilitación de Cox sito en calle Dr. Fleming, y si será reubicada en el Centro de Salud de Cox la Auxiliar de Clínica, Dña Encarnación Niñerola, para seguir prestando los mismos servicios que ha venido prestando desde 2007 en el Centro de Rehabilitación, como personal sanitario de la Consellería de Sanidad.

O, para el caso en que no exista previsión de contratación de un puesto similar en el nuevo centro, se comunique al Ayuntamiento la fecha exacta en que dejará de prestar servicios, y que, al menos, se reconozca en favor de la trabajadora la antigüedad correspondiente a su desempeño, como empleada al servicio de la Consellería, sin perjuicio de que su contratación se produjera por el Ayuntamiento de Cox, habilitando que dicho reconocimiento pueda tener su efecto en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal que, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convoque la Generalitat Valenciana, en igualdad de condiciones que las personas que han prestado servicios como personal sanitario en cualesquiera centros del servicio valenciano de salud en la categoría de Auxiliar de Clínica.

SEGUNDO: Dirigir el mismo escrito a la Dirección Territorial de Sanidad, conforme a lo solicitado por Encarnación Niñerola.

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-**

**4.1.- Resolución de Alcaldía núm. 511 de fecha 18 de noviembre de 2022** (Expte. Gestiona nº. 1186/2022): **Adjudicar a la mercantil SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS S.L. con CIF nº B53255972, el contrato administrativo de obras de “Memoria de ahorro energético para sustitución de 173 luminarias de alumbrado público exterior,** por importe de 62.000,00.- euros, IVA excluido, con una duración de ejecución de 50 días naturales, y comprometiéndose como mejoras a coste cero para el Ayuntamiento, las siguientes garantías: Garantía del conjunto luminaria completo: 7 años. Mejora 1: Legalización de las instalaciones objeto del cuadro del proyecto así como de los cuadros de mejoras que incluirá la MTDALEX o proyecto de IEBT según el caso, eficiencia energética y OCA según el caso, el certificado CERTEFI de la instalación eléctrica de Alumbrado Exterior, el certificado CERTINS de la instalación Oeléctrica de B.T., además de todos los trámites, documentos y pagos necesarios para su registro en el Órgano Territorial Competente Mejora 2. N° de luminarias: 54 uds. Sustitución de 54 luminarias VSAP en luminarias ornamentales viales del casco urbano de Cox, correspondientes a Avenida del Carmen por luminaria ornamental IFL Lighting DAMA o similar Mejora 3. N° de columna de luminarias: 27 uds. Pintado de 27 uds de columna de hierro de forja de 6 metros de



altura con doble luminaria ornamental sita en Avenida del Carmen, realizado con rodillos especiales para imprimación hempadur primer y oxiron pavonado. Mejora 4. Nº de columna de luminarias con parte proporcional de cajas: 8 uds. Pintado de 8 uds de columna de hierro provista de semáforo y 3 cajas de electrónica sita en Avenida del Carmen, realizado con rodillos especiales para imprimación hempadur primer y oxiron pavonado

**4.2.- Resolución de Alcaldía núm. 512 de fecha 18 de noviembre de 2022.**- (Expediente nº:351/2022). **Contratar a Doña Soraya Fernández Escarabajal como Educadora Social de Servicios Sociales**, con una jornada laboral de un 100%, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Cox. Funciones: Las propias de un Educador/a Social como profesional de la zona básica de Servicios Sociales de Cox. Contratación de carácter laboral temporal. Duración del contrato: El contrato se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada, con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO. DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración del contrato será hasta el mandato de llamamiento de la futura bolsa trabajo temporal con carácter urgente de Educador/a Social de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, que en lo sucesivo se incoará expediente para tal fin, y en su defecto, hasta el 31/12/2022 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de su prórroga en función de la continuidad de la subvención para el mismo Programa en 2023 y sucesivos.” ANTECEDENTES: Visto que el 09 de noviembre de 2022 Dª Cristina Carolina Gil Martínez, Educadora Social de este Ayuntamiento, presenta instancia por registro de entrada comunicando su deseo de baja voluntaria e informando que su último día efectivo de trabajo será el 10 de noviembre de 2022. Considerando que el Departamento de Servicios Sociales de Cox, constituye Zona Básica de Servicios Sociales, teniendo en cuenta las diversas intervenciones que se llevan a cabo con la población...Visto el informe de necesidad de la coordinadora del equipo base de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2022 donde expone la urgente necesidad que tiene el servicio de contar con un educador social. Propone a Doña Soraya Fernández Escarabajal que prestó sus servicios en este Ayuntamiento desde el 13 de mayo de 2022 hasta el 30 de septiembre, la cual es conocedora de los expedientes que hay abiertos. Considerando que este Ayuntamiento cuenta con una bolsa de educador social de urgente necesidad que se elaboró en colaboración con el Colegio de Educadores Sociales, la cual garantiza los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad y celeridad y rapidez en la tramitación recomendando, que el principio de publicidad, requiere de la publicación de un anuncio en el tablón digital municipal durante un plazo mínimo para garantizar el requisito de publicidad, con plazo de presentación de solicitudes por idéntica vía a la realizada con el Colegio Profesional, y con currículum vitae adjunto. Considerando que Doña Soraya Fernández Escarabajal es la siguiente para realizar el llamamiento para cubrir un puesto de Educador/a Social del Ayuntamiento de Cox se recibió la aceptación del ofrecimiento por parte de Soraya Fernández Escarabajal para su incorporación el 21 de noviembre de 2022 y habiendo presentado la titulación que la acredita como Educadora Social y los méritos alegados respectos a la experiencia profesional.

**4.3.- Resolución de Alcaldía núm. 513 de fecha 18 de noviembre de 2022.**- (Expediente nº: 900/2022).- **Aprobar la certificación nº 3 y última de las obras de “Mejora de Estructura Hidráulica SUDS, Camino la Sierra Fase I, en Zona Verde**



**del Residencial San Fernando de Cox (Alicante)", ejecutadas por la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S. L, durante el mes de noviembre de 2022, por importe de 8.042,52.- euros. Adquirir el compromiso de que durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final se mantendrá la adhesión al Pacto de Alcaldías por el clima y la energía y no se realizará ninguna modificación que afecte a los resultados de las actuaciones para la reducción de emisiones, absorción o compensación de CO2 o la naturaleza o las condiciones de las actuaciones subvencionadas, a no ser que la modificación conlleve una mejora en la mitigación de emisiones, absorción o compensación de CO2 o adaptación al Cambio Climático del municipio.**

## **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

### **5.1.- Autorización y disposición de gasto.**

5.1.1.- A propuesta de la Concejal de Patrimonio, D<sup>a</sup> Salud V. Lozano Lloret, se autorizan y disponen gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 336.21200, para la redacción de la memoria técnica de las obras de “reparación simple, conservación y mantenimiento en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox”, a realizar por D.Alberto José Martínez Serrano (ARCO Arquitectura Ingeniería), por importe de 1.633,50 y para la ejecución de las obras de “reparación simple, conservación y mantenimiento en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox “ por importe de 5.204,32 € a realizar por la empresa Ronis’2, S.L.

5.1.2.- A propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes, D. Antonio José Bernabeu Santo, se autoriza y dispone un gasto de 2.812,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 21200, para la sustitución de la base amortiguadora y césped artificial del parque de calistenia situado en C/ Miguel Hernández de Cox, a realizar por Idella Parques Infantiles, S.L.

5.1.3.- Se autoriza y dispone un gasto de 1.694,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.22799, para la elaboración del Inventario de Bienes y Derechos, Inventario contable del inmovilizado e informe de amortizaciones y revisión y actualización de los datos del inventario en el módulo de Gestión de Patrimonio (GPA), por la empresa Gestpublic Servicios para la Administración, S.L.

### **5.2.-Aprobación gastos de personal y facturas**

5.2.1.- Club Deportivo de Cox, pago segundo plazo según Convenio, correspondiente al mes de noviembre, gastos federativos, árbitros, moniores...etc, con cargo aplicación presupuestaria 341 489000....13.900,00

5.2.2.- Tesorería General de la Seguridad Social, pago en cumplimiento ejecución de sentencia 119/20 de veinticinco de marzo de 2020 del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche ,a favor de Manuel Lozano Gómez, de la Liquidación cuotas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, del período 02/2018 al 09/2020, importe principal, más recargo, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 160000....18.576,00 €

5.2.3.- Durante los días 12 y 13 de noviembre, se celebró en el Pabellón Polideportivo “COX GAMES LAND” organizados por la Concejalía de Juventud y Logro Desbloqueado y según las BASES LEGALES DE COX GAMES LAND de los distintos torneos que se adjuntan al acta para su aprobación, y en base a estas, se aprueban los premios a los ganadores, por importe de 1.850,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.22610, que a continuación se relacionan:

TORNEO FORNITE



1. JOAN GINER PAVÍA (500€)
2. CRISTÓBAL TOMÁS ALCARAZ (250€)
3. ADRIEN JOSÉ MICHEL ALCARAZ (100€)

**TORNENO CALL OF DUTY WARZONE**

1. JUANJO JIMÉNEZ RUIZ (500€)
2. MOHAMED MARAOUI (175€)
3. BRAYAN ALEXIS TISCAMA RÍOS (175€)
4. DAVID JOSÉ RUIZ MURCIA (75€)
5. ISAAC GARCÍA MORA (75€)

5.2.1.-A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2022/24 cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/1135	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD PARA POLICÍA LOCAL	452,46
F/2022/1476		AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	Piscina municipal / Cepilladora Dormark de césped artificial modelo SW37	804,50
F/2022/1591	342 22700	PROVISERV ECOLOGICAL S.L.	30 L.LIMPIADOR CLORADO (CLOROLIMP) / 30 L.GEL DE MANOS CONCENTRADO	1.192,75
F/2022/2146	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TECNICO ( Reprogramación terminal móvil Desplazamiento Solicitado: policía Local/Gema )	24,20
F/2022/2330	132 22000	IMPRENTA PEMAR, S.C	IMPRESOS POLICÍA LOCAL (CARPETILLAS Y SOBRES)	446,19
F/2022/2332	241 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	Camiseta ml algodón. / pantalón chino .	60,50
F/2022/2372	920 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	Consumo datos fuera de tarifa / Ilimitada 20 GB	8,35
F/2022/2409	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TECNICO ( - ALIMENTADOR DE CORRIENTE 12V DC PARA TELEFONO GRANDSTREAM - PROGRAMACION DE TELEFONO IP GRANDSTREAM	79,90
F/2022/2418	920 22104	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	ROPA CONSERJES INVIERNO	162,14
F/2022/2427	342 21200	HIERROS GRANJA, S.L.	PLETINA 20X3 GALVA EN PISICNAS	29,04
F/2022/2432	160 61900	HIDRAQUA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.	REDACCIÓN DE PROYECTO MEJORA DE INFRAESTRUCTURA, SUDS ? CAMINO DE LA SIERRA FASE I, EN ZONA VERDE SJ1 DE	6.292,00
F/2022/2439	334 22612	SONORA LEVANTE S.L.	ALQUILER MICRÓFONO INHALÁMBRICO OTOÑO CULTURAL DANZA ""TIEMPO ETERNO""	169,40
F/2022/2440	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	REPARACIÓN CONDUCTOS EN AUDITORIO MÚSICA	250,72
F/2022/2441	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO DE URGENCIA DEL DÍA 27/10/22 A LAS 22:45 H PERROS SUELTOS ADJUNTO PARTE FIRMADO POR POLICÍA	356,95
F/2022/2447	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV-MATRICULA: 1992-LGT MES DE OCTUBRE	901,45
F/2022/2450	132 21200	AZULEJOS LATORRE, S.L.	45X45 PORTLAND BEIGE(1.42m) POLICIA	51,55
F/2022/2453	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio veterinario mes de octubre	164,49



F/2022/2461	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	47,19
F/2022/2463	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Perí	392,03
F/2022/2464	231 22610	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE	COBERTURA SANITARIA DEL EVENTO MARCHA CONTRA EL CÁNCER	105,00
F/2022/2483	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	PÓLIZA ASISTENCIA SANITARIA MES DE NOVIEMBRE	6.296,80
F/2022/2485	Multiaplic ación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE OCTUBRE	499,59
F/2022/2585	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	CONSUMO TELEFÓNOS CENTRALITA MES DE OCTUBRE	251,51
F/2022/2586	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia ( MES OCTUBRE )	399,30
F/2022/2588	151 22199	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox MES DE OCTUBRE	453,75
F/2022/2589	326 22799	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR SEPTIEMBRE 2.022 COLEGIO	122,71
F/2022/2591	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES OCTUBRE 2022	2.994,75
F/2022/2601	338 22609	TEJIDOS ESCUDERO S.L	CORONAS REINAS Y DAMAS FIESTAS PATRONALES	326,70
F/2022/2606	164 22610	TSC INGENIERIA URBANA S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL CEMENTERIO 1 OPERARIA JORNADA COMPLETA	387,20
F/2022/2610	432 22610	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO COMIDAS Y POSTRES TRADICIONALES EN COX	296,45
F/2022/2611	432 22610	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO DESFILE HALLOWEEN	121,00
F/2022/2621	151 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	VARIAS OBRAS MATERIALES GRAVIN,BLOQUE CEMENTO, SERVICIO CONTENEDOR,CEMENTO RAPIDO,BALDOSA...	1.717,68
F/2022/2622	231 22610	ADIS VEGA BAJA	ADQUISICIÓN 20 CALENDARIO SOLIDARIO	100,00
F/2022/2624	151 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	VARIAS OBRAS COLA FLEXIBLE,BLOQUE CERAMICO BLOQUE CEMENTO SACO ARENA MARINA, SACO CEMENTO .	233,57
F/2022/2625	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS OCTUBRE	891,89
F/2022/2626	171 22610	EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNO URBANO, S.L.U.	REPARACIÓN ASIENTO PLANO COLUMPIO SIN CADENA Y ASIENTO CUNA COLUMPIO PARQUE INFANTIL	207,88
F/2022/2627	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA VARIOS MÓVILES OCTUBRE	61,35
F/2022/2629	1623 22700	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES / TRATAMIENTO DE COLCHONES	167,88
F/2022/2633	151 22199	NEUMATICOS COX, S.L.	PINCHAZO VEHÍCULOS OBRAS	16,94
F/2022/2636	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TECNICO ( - PROGRAMACION DE TECLA PROGRAMABLE PARA N° DE LA POLICIA EN RECEPCION. - REVISÓN DE AURICULAR EN TEL	79,90
F/2022/2638	1721 22699	INGENIA AVANZADA, S.L.	IMPRESIÓN DE DIPTICO A5 CERRADO. CAMBIO CLIMÁTICO	375,10
F/2022/2641	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORÍA Y DEFENSA LETRADA MES DE OCTUBRE	2.662,00



F/2022/2643	241 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CHALECO CON REJILLA.	173,27
F/2022/2644	151 22199	NEUMATICOS COX, S.L.	FORD TRANSIT 7913-FVG / PINCHAZO DEL. DERCHA	21,78
F/2022/2647	342 22610	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.	CLORIX HIPO CISTERNA c/ contador (especial piscinas) ( PISCINA VERANO DE COX. ) / PH MINUS PRO, con agentes secuestrante	1.572,70
F/2022/2651	334 22612	PRODUCCIÓN Y ESPECTÁCULO EL SANTO, S.L.	REPRESENTACION DEL ESPECTACULO DE RYDELL HIGH SCHOOL EN AUDITORIO EL 13 11 2022	4.719,00
F/2022/2652	342 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CAMBIO MATERIAL REVISION SISTEMA DE SEGURIDAD	48,40
F/2022/2659	231 22610	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AQUABONA PET35 C24 PARA CARRERA SOLIDARIA	324,59
F/2022/2661		JUAN CANALES, VICENTE- FRANCISCO	ADQUSICIÓN SILLA DESPACHO SEGUNDA PLANTA	389,32
F/2022/2662	912 22601	ALFOSEA PAMIES, JUAN RAFAEL	OBSEQUIOS PARA REINAS DE ORIHUELA	88,00
F/2022/2663	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	43,87
F/2022/2664	338 22608	ASOCIACIÓN KILOMBO KILOMBÉ	BATUCADA ZOMBIES PARA CABALGATA HALLOWEEN 2022	400,00
F/2022/2665	330 22609	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS DEL GRUPO AUROROS ENCUENTRO EN DAYA NUEVA	286,00
F/2022/2668	338 22608	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDIZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCNICO PARA LAS FIESTAS DEL QUINCHE	116,16
F/2022/2669	151 22199	PABLO MANRESA GALIANA	PERFORACION PARA COLOCACION DE BANDERAS	127,00
F/2022/2670	151 22199	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	Mantenimiento / Cadena 44 E-3/8 BP / Tornillo de escape	32,98
F/2022/2671	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 22) - Internet - Movi	70,40
F/2022/2672	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 22)	17,40
F/2022/2673	151 22199	AUTOMOCIÓN RIBERSA, S.L.	Reparación Ford Transit 7813-FYC ( -Reparación maneta interior puerta corredera )	780,78
F/2022/2674	231 22610	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	500 TORTAR DE SAL CARRERA SOLIDARIA PARA EL 20 NOVIEMBRE	330,00
F/2022/2682	231 48000	ABELA MARTINEZ, VIRTUDES DEL CARMEN	PAGO AYUDA ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	480,00
F/2022/2683	231 48000	CARMONA ESCOBAR, JAIME	PAGO AYUDA ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	480,00
F/2022/2684	231 48000	ORTUÑO LOZANO, MARÍA DEL CARMEN	PAGO AYUDA ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	540,00
F/2022/2685	231 48000	MARTINEZ RUIZ, SUSANA	PAGO AYUDA ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	660,00
F/2022/2686	231 48000	PÉREZ SERNA, CRISTINA	PAGO AYUDA ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	800,00
F/2022/2687	231 48000	HERNANDEZ ROCAMORA, MARIA-ANGELES	PAGO AYUDA ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	480,00
F/2022/2688	334 22612	INSTALACIONES Y REPARACIONES DEL SURESTE S.L.	ACTUACION MUSICAL GRUPO ""LUCES DE NEON"" OTOÑO CULTURAL	1.089,00
F/2022/2689	432 22602	INSTALACIONES J. SANTO, S.L.	Diseño, dirección y montaje de stand del Ayuntamiento de COX para el evento Alicante Gastronómica 2022 del 23 al 26 de S	7.573,39
F/2022/2692	323 62200	DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES	CERTIF. N° 1 OBRA M INFANTIL Y AULA MULTIUSOS, PATIO, MURO PERIMETRAL,	37.964,66



		METÁLICAS, S.L.	VENTANAS, ASEOS DEL CENTRO CEIP VIRGEN DE LAS VIR	
F/2022/2695	231 48000	NAVARRO SANTIAGO, MARÍA DEL CARMEN	EVALUACIÓN INFORME DIAGNÓSTICO SOLICITADO POR SERVICIOS SOCIALES	250,00
F/2022/2696	920 23120	CASES INFANTES, ALONSO	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO HACIENDA ORIHUELA Y BENEJUZAR REUNIÓN XARXA JOVE	19,53
	Multiapl	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios períodos del 31/08 al 30/09	13.314,61
	Multiapli	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios públicos período del 04/09 al 09/10	4.547,78
			TOTAL.....	108.395,38

A continuación, se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 08/11/2022 y el 22/11/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 207,47 €. Crédito restante: 8.795,68 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/2617	241.221.98	JOSEFINA AMORÓS MARHUENDA	MATERIAL OFICINA: ROTULADORES, CARTULINAS, ETC.	113,20
2022/2618	241.221.98	JOSEFINA AMORÓS MARHUENDA	MATERIAL ESCOLAR: LÁPICES, TIPEX, ETC.	41,70
2022/2646	241.221.98	FERRETERÍA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	REPARACIÓN CABLE BATIDORA	39,39
	241.221.98	GASOIL PEPE RAMÓN, S.A.	GASOIL	13,18
			TOTAL.....	207,47 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 1.675,09 €. Crédito restante: 7.264,76 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/2623	151.221.99	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL OBRA PLAZA GRESITE (EXP. GEST. 1020/2022)	10,65
2022/2634	171.226.10	SEMILLAS CONCHI, S.L.	GOTEOS Y ENLACES PARA CANTERA	102,85
2022/2637	151.221.99	FONTANERÍA E INSTALACIONES COX, S.L.	TOMAS DE AGUA OBRAS VARIAS TALLER EMPLEO	591,59
2022/2650	171.226.10	AZULEJOS LA TORRE, S.L.	MATERIAL PEANAS AZULEJOS LATORRE ROTONDA CV900	722,54
	171.226.10	WC MURCIA 2020, S.L.	ASEO PORTÁTIL CV 900 JARDINERÍA	163,35
	151.221.99	MÁRMOLES COX, S.L.	PIEZAS GRANITO RAMPA AULA CANTERA	84,11
			TOTAL.....	1.675,09

A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución



del Programa T'Avalem San Isidro FOTAV/2021/8/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 09/11/2022 y el 22/11/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Total facturas: **877,22 €.** Crédito restante: **5.593,95 €.**

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2022/2290	241.226.99	T.Q. TECNOL, S.A.U.	SEÑALES, CONOS SEGURIDAD CAMPO DE FUTBOL	215,68 €
2022/2408	241.226.99	CÓDIGO UNIFORMES	MASCARILLAS, CASCOS.	559,63 €
2022/2590	241.226.99	PAPELERÍA AMORÓS	CUADERNOS, CARPETAS, ETC. NUEVO DOCENTE	65,00 €
2022/2649	241.226.99	SEMILLAS CONCHI, S.L.	FREGONAS, FRIEGA SUELOS , ETC. MATERIAL DE LIMPIEZA.	36,91 €
			<b>TOTAL .....</b>	<b>877,22 €</b>

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.

Total facturas: **662,21 €.** Crédito restante: **9.105,92 €.**

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2022/2428	151.221.99	SEMILLAS CONCHI, S.L.	PLÁSTICO PROTECCIÓN OBRA	40,04 €
2022/2639	151.221.99	FONTANERÍA E INSTAL. COX	ASEO OBRA C/ JESÚS CAUTIVO	321,51 €
2022/2648	151.221.99	BIG MAT NOLASCO ALD, S.L.	PASTA REJUNTEO OBRA C/ JESÚS CAUTIVO	13,04 €
	151.221.99	BIG MAT NOLASCO ALD, S.L.	MATERIALES OBRA C/JESÚS CAUTIVO	287,62 €
			<b>TOTAL .....</b>	<b>662,21 €</b>

5.2.3.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general Nº F/2022/24, de la relación de facturas del Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII y del Programa T'Ávalem San Isidro, y de algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

Primero. - Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.



Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.

**Segundo.-** Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

**Tercero. -** Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Cuarto.-** Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2<sup>a</sup> LCSP, por los que se formulán los siguientes reparos suspensivos de intervención:

**Quinto.-** Se formula reparo suspensivo, con respecto las relaciones de facturas N°: F/2022/24, facturas del Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII y del Programa T"Ávalem San Isidro (se exceptúan las facturas con N<sup>a</sup> de registro: 2022/2432 , 2022/2447 , F/2022/2629, F/2022/2641, F/2022/2651 , F/2022/2682 , F/2022/2683 , F/2022/2684 , F/2022/2685 , F/2022/2686 F/2022/2687 , F/2022/2692 , F/2022/2695 , F/2022/2696 , tramitadas de conformidad con la LCSP ) en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.). Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos



menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con las relaciones de facturas F/2022/24 y facturas del Taller de Empleo XIII, Virgen del Carmen y del Programa T'Ávalem San Isidro, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de caso .

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

#### 5.3.- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija

Galgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3<sup>a</sup> Edad y Biblioteca mes de septiembre, con cargo aplicación presupuestaria 231.22001 y 330.2201.....82,80 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D<sup>a</sup>. Salud-V. Lozano Lloret.

#### 5.4.- Certificaciones

Vista las Certificación nº 1 de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox” de OCTUBRE DE 2022 ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. de



37.964,66.- euros (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Miguel Angel Martí Dólera.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 1 de fecha 31/10/2022, suscrito por D. Miguel Angel Martí Dólera, director de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. durante el mes de OCTUBRE DE 2022, por importe de 37.964,66 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L por importe de 37.964,66 euros

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO.- Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

## 5.5.- Subvenciones

### 5.5.1.- CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE 2019

A propuesta de Salud Virtudes Lozano Lloret, Concejal de Servicios Sociales, vista la solicitud que presenta la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer “Miguel Hernández”, para sufragar los gastos de las actividades consistente en Taller de Reminiscencia, que proporciona sus usuarios programas de intervención psicológica, de manera grupal, cuya finalidad “es estimular la recuperación de acontecimientos de vida significativos a partir de un estilo de reminiscencia de integración e instrumental y se define como el “proceso mental que ocurre de manera natural, en el cual se trae a la conciencia las experiencias pasadas”, por un montante de 1.647,65 € . Vista la documentación aportada: memoria de actuación justificativa y valorada económicaamente del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos , con mención al número de participantes, cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anterior (2022) y cuyos justificantes de los gastos realizados durante el período, consisten en nóminas de terapeuta y seguridad social de mayo por importe de 1.647,65 €, certificación, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular, certificación del gasto total originado por la actividad y acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención, adjuntando un ejemplar/documento gráfico/foto, en su caso, de los elementos publicitarios en el caso de que hubieran sido confeccionados.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en Programa de Reminiscencia con personas con demencias.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2022, en la aplicación 231 480.00 existe crédito por importe de 1.427,00 €, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal de 2022.



Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en la intervención psicológica en personas con demencias que presentan un mayor potencial terapéutico.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Vistos los justificantes que presenta la Asociación de familiares de enfermos con Alzheimer y otras demencias, consistentes en nóminas y Seguridad Social del Terapeuta encargado del “Taller de Reminiscencia”, por importe de 1.647,65 €

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer “Miguel Hernández”, por importe de 1.427,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48000 del presupuesto de 2022 para sufragar los gastos del Terapeuta del Programa “Taller de Reminiscencia”.

**SEGUNDO.-** Aprobar los justificantes presentados por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer “Miguel Hernández”, en cuantía de 1.647,65 € relativos a la actividad consistente en Programa “Taller de Reminiscencia”, cuya finalidad “es estimular la recuperación de acontecimientos de vida significativos a partir de un estilo de reminiscencia de integración e instrumental y se define como el “proceso mental que ocurre de manera natural, en el cual se trae a la conciencia las experiencias pasadas”, para la que se le concede una subvención por importe de 1.427,00 €.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

#### **5.5.2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN Y PAGO AL CLUB CICLISTA COXONDOS.-**

A propuesta del Alcalde y Concejal de deportes, Antonio José Bernabeu Santo, y en base a la solicitud del presidente del Club Ciclista Coxondos de Cox, José Antonio Marhuenda Giménez para la concesión de una subvención al Club Ciclista Coxondos para sufragar los gastos relacionados con la promoción y divulgación del ciclismo en Cox, aportando la siguiente documentación: memoria de actividades de gastos por importe de 3.670,20 € (incluye compra de equitaciones (chalecos corta vientos) con logo Cox sabor todo el año por importe de 1.309,70 €, material organización sorteo día de la bicicleta (600,50), material obsequio día de la movilidad (300,01) y certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria e informe de inexistencia como empresario en el sistema de la seguridad social..

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2022, en la aplicación 341.489.00 a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 1.347,27 € y que en las bases de ejecución aparece nominativamente la subvención al Club Ciclista Coxondos de Cox.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social y pública como es la promoción y divulgación de la práctica del deporte del ciclismo.



Vistos los justificantes que presenta el Club Ciclista Coxondos, para sufragar los gastos relacionados con la promoción y divulgación del ciclismo en Cox, aportando la siguiente documentación: memoria de actividades de gastos por importe de 3.670,20 € (incluye compra de equipaciones (cortavientos) con logo Cox sabor todo el año por importe de 1.309,70 €, licencias federativas 190,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Club Ciclista Coxondos una subvención por importe de 1.347,27 €, para hacer frente a los gastos de compra de equipaciones, actividades a realizar por Club (competiciones..) etc.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes que presenta el Club Ciclista Coxondos , para sufragar los gastos relacionados con la promoción y divulgación del ciclismo en Cox, aportando justificantes de la compra de equipaciones (manguitos, braga y perneras) con logo Cox sabor todo el año por importe de 2.470,37 € donde figura la publicidad "Cox Sabor Todo el Año", material organización sorteo día de la bicicleta (600,50), material obsequio día de la movilidad (300,01) apareciendo el Ayuntamiento como entidad colaboradora. €) y certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria e informe de inexistencia como empresario en el sistema de la seguridad social, así como documento gráfico publicitario.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

#### 5.6.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborados por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

Padrón del Servicio de Atención Domiciliario (SAD), 4T/2021 (Octubre-Diciembre) por importe de 1.182,49 €.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 31 de enero de 2023.

#### **5.7.-PROPIUESTA-MEMORIA DE ALCALDIA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DENTRO DE LA MISMA ÁREA DE GASTO RELATIVA A CRÉDITOS DE PERSONAL.**

##### **1.º MODALIDAD**

El expediente de modificación de créditos n 1801/2022TC mediante transferencia de créditos dentro de la misma área de gastos relativas al capítulo de personal, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

##### **Transferencias en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	Retribuciones básicas C1 Seguridad Ciudadana	100.000	-18.576	81.424
150	16000	Seguridad Social	35.000	18.576	53.576

		Admon Gral Vivienda y Urbanismo			
		<b>TOTAL</b>	135.000	0	135.000

## 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

La necesidad de llevar a cabo esta transferencia de crédito se debe a la ejecución de sentencia 119/20 de veinticinco de marzo de 2020 del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche por la que la sentencia referida estima la demanda formulada por D. Manuel Lozano Gómez frente al Ayuntamiento de Cox, declarando la relación que les une como laboral realizando funciones de mantenimiento municipal en general y al actor como trabajador indefinido no fijo con los derechos inherentes a tal situación, siendo necesario realizar a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Liquidación cuotas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, del período 02/2018 al 09/2020,por un importe principal, más recargo de 18.576,00 €. Por lo que se realiza una transferencia dentro de la misma Área de gasto 1, Servicios Públicos Básicos, aplicación Retribuciones básicas agentes policía local grupo CI, transferencia negativa de 18.576,00 € que se pueden detraer sin detrimento del respectivo servicio, por plazas vacantes de agentes que están dotadas presupuestariamente, realizando una transferencia positiva a la aplicación 150.160,00 de Seguridad Social de trabajadores relacionados con mantenimiento y urbanismo, por importe de 18.576,00 €,sin alterar la cuantía total del presupuesto.

## 4º ACUERDO.

En base a lo anterior se aprueba la siguiente transferencia de créditos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	Retribuciones básicas C1 Seguridad Ciudadana	100.000	-18.576	81.424
150	16000	Seguridad Social Admon Gral Vivienda y Urbanismo	35.000	18.576	53,576
		<b>TOTAL</b>	135.000	0	135.000

## 5.8.- 5.5.- Aprobación BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE VILLANCICOS EN FAMILIA.

El Ayuntamiento publica y aprueba las Bases BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE VILLANCICOS EN FAMILIA

Con el objetivo de fomentar iniciativas que propicien la participación de las familias (niños, jóvenes y adultos) en actividades de promoción artística y creativa, se va a



realizar el Concurso de Villancicos en Familia desde el Ayuntamiento de Cox y promovido por la Concejalía de Fiestas con motivo de las fiestas navideñas.

Participantes:

- Podrán participar todas las familias empadronadas en Cox.

Tema:

- El tema del Villancico será “El espíritu navideño” y el video podrá contener, de forma libre, cualquier aspecto alusivo a la Navidad: adornos navideños, el árbol navideño, belén, nacimiento, luces, etc.

Formato:

- El video del villancico, deberá ser inédito, y de una duración máxima de 2 minutos y grabado con el teléfono móvil en horizontal.
- No hay límite de personas para la participación en el video del Villancico Navideño. (Según normativa vigente)
- Al finalizar cada Villancico una persona participante del video deberá decir una frase de felicitación navideña y alusiva al espíritu navideño en Cox.
- La técnica será libre por lo que se valorará la creatividad del entorno del video, participantes de pastorcillos, músicos con instrumentos, ect.

Presentación, Fechas y forma de entrega:

- Los videos deberán ser subidos a Facebook a un evento que habrá creado en la página de Facebook del Ayuntamiento de Cox, para tal efecto, entre el viernes 17 de diciembre de 2021 y el Sábado 31 de Diciembre de 2022 a las 19:00 horas.

Categorías:

Habrá una única categoría.

Jurado:

El ganador será el video que más “likes” tenga en redes sociales (Facebook, Instagram )

Premios:

- Primer Premio: Vale de 150 euros.
- Segundo Premio: Vale de 100 euros.
- Tercer Premio: Vale de 50 euros.

Los cheques/vales serán válidos para compras ó consumiciones en cualquier comercio, Bar ó Restaurante, Pizzería del pueblo de Cox. (Antes de la Consumición deberán ponerse en contacto con el concejal de fiestas para la organización de la factura al ayuntamiento por parte del comercio.

Todos los Vales regalo son IVA Incluido.

Los cheques regalo deberán ser consumidos antes del 31 de enero de 2022.

Exposición y Devolución de las tarjetas.

- La entrega de los premios se celebrará en la Casa de Cultura, el día 1 de enero de 2023, en la Casa de Cultura.

Miembros del jurado:

- No hay jurado porque la votación es por likes en la publicación en la propia red social Facebook. (No serán válidos aquellos votos que se vean que son de perfiles falsos)

## 5.9.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS AYUNTAMIENTO DE COX (Navidad | 2022)

El Ayuntamiento publica y aprueba las Bases del Concurso postales navideñas, con el objetivo de fomentar la actividad artística y creativa de los niños y niñas de nuestro municipio, se va a realizar el Concurso de Postales Navideñas desde el



Ayuntamiento de Cox y promovido por la Concejalía de Fiestas con motivo de las fiestas navideñas.

Participantes:

- Podrán participar todos los niños/as empadronados en Cox con edades comprendidas de 5 a 10 años.

Tema:

- El tema de la tarjeta será “El espíritu navideño” y podrá contener, de forma libre, cualquier aspecto alusivo a la Navidad: los adornos, las luces, el nacimiento, el árbol de navidad, la familia, etc.

Formato:

La postal navideña, deberá ser inédita, y se realizará sobre un folio DINA 4 (21 x 29,7 cm).

- El dibujo deberá ser realizado, necesariamente, por el niño/a.
- Cada postal navideña llevará una frase (que no supere los 100 caracteres) alusiva al espíritu navideño en Cox.
- La técnica será libre por lo que podrá utilizarse cualquier estilo, adornos y materiales.

Presentación:

- Los trabajos deberán ser entregados en un sobre en blanco cerrado junto con la postal navideña y en otro folio deberá ir el nombre completo del menor, junto con su edad y domicilio. Igualmente, se adjuntará el nombre del padre, madre o tutor/a, así como el número de teléfono de este último.

Fechas y forma de entrega:

- Fecha límite de recogida: el 16 de diciembre de 2022.
- El lugar de recogida: conserjería de la Casa de Cultura (David) de 10:00h a 13:00h y de 17:00h a 21:00h.

Categorías:

1. Categoría: 5 y 6 años.
2. Categoría: 7 y 8 años
3. Categoría: 9 y 10 años.

La deliberación del jurado tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2022 y el resultado inapelable aparecerá publicado en redes sociales.

Premios:

1<sup>a</sup> Categoría | 2<sup>a</sup> Categoría | 3<sup>a</sup> Categoría

- Primer Premio: Vale de 60 euros de Material Escolar (Papelería Amorós).
- Segundo Premio: Vale de 40 euros de Material Escolar (Papelería Amorós).
- Tercer Premio: Vale de 20 euros de Material Escolar (Papelería Amorós)

Premio Especial:

- Premio Especial: Vale de 150 euros de Material Escolar (Papelería Amorós) y dicha tarjeta será la tarjeta oficial de felicitación de navidad del año 2023. (La persona que reciba este premio no recibirá el de su categoría).

Todos los Cheques regalo es IVA Incluido.

Los cheques regalo deberán ser consumidos antes del 30 de enero de 2023.

Exposición y Devolución de las tarjetas.

- Las postales navideñas serán escaneadas y subidas a internet para poder visualizarlas.
- La entrega de los premios se celebrará en la Casa de Cultura, el día 1 de enero de 2023.



Cód. Validación: 3ZRC6YY6W5MS33SEGSRTRGXF3 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 39

- Miembros del jurado:

- 1 persona del CEIP Virgen de las Virtudes.
- 1 persona del CEIP Virgen del Carmen.
- 1 persona del AMPA CEIP Virgen de las Virtudes.
- 1 persona del AMPA CEIP Virgen del Carmen.
- 1 personas de la Comisión de Fiestas.
- 1 catequista
- D. Vicente Alonso.
- Andrés Fco Sáez, concejal de fiestas.

### 5.10.-APROBACIÓN BASES CONCURSO DECORACIÓN NAVIDEÑA DE BALCONES y FACHADAS COX 2022

El Ayuntamiento publica y aprueba las Bases del Concurso de Decoración Navideña y Fachadas

#### PRIMERA – Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso de decoración navideña de balcones y fachadas durante las fiestas de Navidad en Cox, promoviendo la creatividad y la participación ciudadana.

#### SEGUNDA – Participantes

Podrá participar cualquier persona física que tenga una vivienda ubicada en el municipio de Cox y que formalice la correspondiente inscripción en la fecha y forma establecida.

Sólo se admitirá una solicitud por persona.

#### TERCERA – Inscripciones

Las inscripciones deberán realizarse por Registro General del Ayuntamiento de Cox o a través de la sede electrónica, en horario de 9:00h. a 14:00h.

En la Inscripción deberá constar:

- Nombre y apellidos del participante.
- Teléfono
- Dirección del domicilio participante en el concurso.

El plazo de inscripción se abre a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Cox ([www.Cox.es](http://www.Cox.es)) y finalizará el miércoles 21 de diciembre.

#### CUARTA – Condiciones de participación

La decoración, de balcones y fachadas serán con motivo y ambiente propio de la Navidad, siendo de total libertad la técnica y estilo utilizado.

La decoración deberá estar colocada el día 22 y 23 de diciembre (*días en los que el jurado pasará a valorar las decoraciones*) y permanecer visible como mínimo hasta al 6 de enero de 2023.

La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes bases, así como la decisión del Ayuntamiento y Jurado en los casos no previstos en las mismas.

Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento a realizar y publicar cuantas fotografías se consideren oportunas de los elementos presentados a concurso y del propio concurso.

Los participantes aceptan expresamente la publicación de las imágenes en la página web del Ayuntamiento, así como su difusión en redes sociales para la divulgación de la Navidad en el municipio.

#### QUINTA – PREMIOS

Los premios que se otorgarán serán los siguientes:



Cód. Validación: 3ZRC6YY6W5MS33SEGSRTRGXF3 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 39

- Primer premio: dotado con vale de 250 € y diploma.
- Segundo premio: dotado con vale de 200 € y diploma.
- Tercer premio: dotado con 150 € y diploma.

Los premios concedidos se publicarán en los canales oficiales del Ayuntamiento de Cox.

A los premiados se les notificará por llamada telefónica.

Los 3 vales deberán ser consumidos en cualquier comercio del pueblo de Cox.

Los vales regalo deberán ser consumidos antes del 31 de enero de 2023.

Para una mejor organización los ganadores deberán comunicar al concejal de fiestas los comercios donde se van a consumir los vales para organizar la factura del comercio al ayuntamiento. (Los vales son IVA Incluido)

#### **SEXTA - VALORACIÓN**

El jurado tendrá en cuenta los criterios que se exponen a continuación de cara a valorar los balcones y fachadas:

- Diseño y composición
- Originalidad
- Creatividad
- Uso de motivos navideños
- Iluminación
- Valoración de la fachada de día.

Cada miembro del jurado valorará con una puntuación de 1 a 5 cada uno de los criterios establecidos anteriormente, siendo ganador la fachada ó balcón que mayor puntuación alcance.

El jurado se designará a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Cox. Estará compuestos por especialistas en decoración e interiorismo y miembros de la Corporación. La persona que actúe como secretario/a en el jurado, actuará con voz, pero sin voto.

El jurado pasará a visitar a los participantes el miércoles y jueves 22 y 23 de diciembre, por lo que en esa fecha debe estar acabada toda la decoración que quieran presentar.

El fallo del jurado se hará público a través de la página web del Ayuntamiento [www.cox.es](http://www.cox.es) y en las redes sociales oficiales.

En lo no previsto en las bases, se estará a lo que dictamine el jurado, que se reserva la facultad de interpretarlas en caso de duda, siempre en beneficio del Concurso.

#### **SEPTIMA – Fallo del jurado**

El fallo del Jurado será inapelable, notificándose a los galardonados y haciéndose público en los distintos medios de comunicación. Si el Jurado calificador lo estimase conveniente, podrá declarar el Concurso desierto.

#### **OCTAVA – Publicidad del resultado**

El resultado del concurso se hará público en la página web institucional del Ayuntamiento de Cox, publicándose fotos de los premiados.

#### **NOVENA – Normas finales.**

1. El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.
2. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **5.11.- Devolución recibos**



A solicitud de los interesados de reclamación a este Ayuntamiento, del pago indebido de los últimos cuatro años de recibos de la “Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos”, y una vez hechas las averiguaciones pertinentes junto con la policía local en su informe, se verifica que en los locales señalados no se está ejerciendo ningún tipo de actividad, es por lo que se acuerda aprobar la devolución de los recibos por importe de 460,18 €.

**5.12.- PROPUESTA PAGO BENEFICIARIOS BECA ESCUELA DE VERANO 2022 (Expte Gestiona 855/2022).**

Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de una subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la inscripción de niños/as de 3 a 16 años en las Escuelas de Verano de Cox, y la Escuela Deportiva de Verano de Cox.

Visto que la Convocatoria y Bases concedían un plazo desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, para la presentación de solicitudes.

Vistas todas las solicitudes presentadas para dicho fin en la reunión de la comisión baremadora, el órgano de instrucción emitió un Informe-Propuesta de lista provisional de solicitantes beneficiarios y excluidos que fue publicada en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Excmo. Ayuntamiento de Cox con un plazo de 10 días, que finalizó el pasado 18 de noviembre de 2022, para que los solicitantes alegaran lo que en su derecho considerasen oportuno.

Este Ayuntamiento en su registro de entrada tiene las siguientes alegaciones dentro de plazo, fuera de plazo no tiene ninguna:

- B.R.,E. madre de S.B.,J. aporta renta
- B.R.,E. madre de S.B.,C. aporta renta
- C.C.,M.C. madre de M.C., M.J aporta mantenimiento de terceros
- B.G., M.R. madre de P.B.,E.M. aporta mantenimiento de terceros

Tras la reunión de la comisión baremadora el total de subvenciones individuales concedidas supera el crédito presupuestario previsto. Basándonos en la base novena de la convocatoria dice el crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria es de 3.000€. La suma total de las subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

La suma total de las subvenciones concedidas ha sido por valor de 8.017€ viéndose el crédito presupuestario previsto superado con lo que se ha tenido que reducir proporcionalmente la cantidad de todas las subvenciones concedidas.

Por todo lo expuesto, se aprueba por la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Aprobar como definitivo el Informe-Propuesta de la comisión baremadora , con el siguiente contenido:**

	<b>BENEFICIARIOS</b>			
Nº	PADRE/MADRE/TUTOR	DNI	NIÑO/A	CANTIDAD €
1	F.G.,C.	*****54G	G.F.C.	45,48
2	M.B.,L.	*****40L	B.M.A.	45,48
3	H.B.,M.J.	*****77D	L.H.I.	45,48
4	J.N.,E.M.	*****60B	P.J.E.	45,48
5	C.S.,M.J.	*****30H	A.C.N.	45,48
6	G.R.,M.P.	*****92R	M.G.J.	45,48



7	E.F.,M.	*****95Y	V.E.G.	45,48
8	R.T.,L.	*****67X	V.R.C.	45,48
9	P.P., M.P.	*****38L	B.P.G.	45,48
10	B.G., M.R.	*****77Y	P.B.E.M.	45,48
11	B.S., M.J.	*****60Y	C.B.A.	45,48
12	S.B., A.	*****89Q	C.S.E.	45,48
13	S.B., A.	*****89Q	C.S.M.	45,48
14	R.D., A.	*****24B	A.R.D.	45,48
15	C.C., M.C.	*****95D	M.C.M.J.	45,48
16	M.S., J.A.	*****87H	M.M.A.	45,48
17	O.L., M.C.	*****57E	T.O.M.	45,48
18	R.R., M.	*****36Q	S.R.L.	45,48
19	R.R., L	*****37V	B.R.C.	45,48
20	S.M., J.	*****38V	S.S.D.	45,48
21	G.L., C	*****54C	N.G.P.	45,48
22	G.B., C. M.	*****51S	M.G.A.	45,48
23	G.B., C. M.	*****51S	M.G.C.	45,48
24	G.G., I.	*****10 M	G.G.M.	45,48
25	G.G., I.	*****10 M	G.G.H.	45,48
26	B.M., E.	*****35E	C.B.D.	45,48
27	B.R., E.	*****61D	S.B.J.	45,48
28	B.R., E.	*****61D	S.B.C.	45,48
29	S.R., D.	*****00Y	R.S.Y.	45,48
30	P.M., M.C.	*****41E	S.P.D.	45,48
31	G.A., C.	*****16B	C.G.D.	45,48
32	E.P., A.	*****97F	F.E.S.	45,48
33	P.M., M.C.	*****41E	S.P.M.	45,48
34	A., M.	*****616	A.S.M.	45,48
35	S.R., D.	*****00Y	R.S.E.	45,48
36	A.M., E.	*****76J	B.A.H.	45,48
37	M.P., M. E.	*****60 W	C.M.R.	45,48
38	M.R., L.	*****64Z	G.B.J.	45,48
39	M.R., L.	*****64Z	G.B.J.	45,48
40	A.A., J.C.	*****22J	A.M.C.	45,48
41	M.B., E.	*****27R	R.M.M.	45,48
42	J.S., V.	*****49G	V.J.K.	45,48
43	R.G., M.L.	*****89J	S.R. .	45,48
44	S.B., C.	*****82Q	M.S.L.	45,48
45	C.S. M.J.	*****30H	A.C.J.	45,48
46	C.S. M.J.	*****30H	A.C.V.	45,48
47	B.L., A.	*****19F	B.C.C.	45,48
48	L.M., V. M.	*****64H	C.L.C.	45,48
49	L.M., V. M.	*****64H	C.L.A.	45,48
50	G.S., A.	*****78X	F.G.D.	45,48
51	S.F., A.	*****89D	S.S.S.	45,48



52	S.F., A	*****89D	S.S.A.	45,48
53	M.H., D.	*****77Y	P.M.J.	45,48
54	P.B., M.E.	*****55A	Z.P.I.	45,48
55	C.S., C.	*****11L	B.C.C.	45,48
56	M.P., E.	*****72Q	P.M.I.	45,48
57	M.P., E.	*****72Q	P.M.C.	45,48
58	V.Q., V.	*****28 W	M.V.E.	45,48
59	S.B., M.	*****97S	B.S.I.	45,48
60	R.G., A.I.	*****76G	M.R.L.	45,48
61	R.G., A.I	*****76G	M.R.R.	45,48
62	P.B., E.	*****52P	G.P.D.	45,48
63	G..B., I.	*****02S	M.G.I.	43,17
64	K., I.	*****94S	C.E.E.	45,48
65	L., O.	*****10 M	H.P.P.	45,48
66	M.P., A.	*****84R	S.M.K.	45,48

EXCLUIDOS				
Nº	PADRE/MADRE/TUTOR	DNI	NIÑO/A	MOTIVO
1	S.P., M.	*****64F	B.S.M.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª
2	S.P., M	*****64F	B.S.C.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª
3	M.A., N.	*****21 W	C.M.T.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª
4	M.P., M.V.	*****01P	P.M.V.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª
5	M.P., M.V.	*****01P	P.M.D.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª
6	M.M., N.	*****67F	S.M.I.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª
7	S.B., V.	*****69Q	P.S.A.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª
8	S. B., V.	*****69Q	P.S.A.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª
9	F.M., M.D.	*****20E	M.F.J.	SUPERA LIMITE ECONÓMICO BASE 5ª

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Cox

**5.13.- PROPUESTA PAGO BENEFICIARIOS BECA GUARDERIA/ESCUELA INFANTIL CURSO 2021/2022 (Expte Gestiona 937/2022).**

Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de una subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de atención a niños/as de 0 a 3 años de edad en guardería debidamente legalizadas.

Visto que la Convocatoria y Bases concedían un plazo desde el 13 de julio de 2022 hasta el 12 de agosto de 2022, para la presentación de solicitudes.



Vistas todas las solicitudes presentadas para dicho fin en la reunión de la comisión baremadora, el órgano de instrucción emitió un Informe-Propuesta de lista provisional de solicitantes beneficiarios y excluidos que fue publicada en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Excmo. Ayuntamiento de Cox con un plazo de 10 días, que finalizó el pasado 11 de noviembre de 2022, para que los solicitantes alegaran lo que en su derecho considerasen oportuno. Este Ayuntamiento en su registro de entrada no tiene ningún tipo de alegación a lo que la Beca Guardería/Escuela Infantil curso 2021/2022 respecta.

Tras la reunión de la comisión baremadora el total de subvenciones individuales concedidas supera el crédito presupuestario previsto. Basándonos en la base novena de la convocatoria dice el crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria es de 5.000€. La suma total de las subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

La suma total de las subvenciones concedidas ha sido por valor de 8.100€ viéndose el crédito presupuestario previsto superado con lo que se ha tenido que reducir proporcionalmente la cantidad de todas las subvenciones concedidas.

Por todo lo expuesto, se aprueba por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar como definitivo el Informe-Propuesta de la comisión baremadora , con el siguiente contenido:

<b>BENEFICIARIOS</b>				
Nº	PADRE/MADRE/TUTOR	DNI	NIÑO/A	CANTIDAD €
1	P.P., M.D.P.	*****38L	B.P.G	166,66
2	F.G., M.D.C	*****54G	G.F.C	185,18
3	M.S.L.	*****24L	R.M.D	148,14
4	G.S.O.	*****21S	G.B.M	148,14
5	M.P., M.V	*****01P	P.M.V	185,18
6	C.I., P.M.	*****45A	C.L.A	185,18
7	C.I., P.M.	*****45A	C.L.C	185,18
8	P.G., M.D.C.	*****66X	B.P.N	185,18
9	A.M.L.	*****32N	M.A.V	185,18
10	B.S., M.J.	*****60Y	C.B.A	129,62
11	S.B.C.	*****82Q	M.S.L	185,18
12	O.M., V.I.	*****84N	R.O.C	185,18
13	S.N., M.D	*****82A	A.S.C	185,18
14	L.A.C	*****72B	L.L.L	185,18
15	F.E., M.J.	*****23T	J.F.L	185,18
16	S.B.A.	*****89Q	C.S.M	148,14
17	S.M.J.	*****38V	S.S.P.S.	111,11
18	H.B., M.J	*****77D	L.H.I	92,59
19	C.R.M.	*****89S	C.A.S	129,62
20	M.B.L.	*****40L	B.M.A	185,18
21	M.A., S.B.	*****96E	B.M.V	166,66
22	S.B.M	*****97S	B.S.I	185,18
23	D.S.S., M.F.	*****33W	M.D.G	185,18
24	A.B.J.	*****93S	M.A.P	185,18



25	A.B.J.	*****93S	M.A.F	185,18
26	G.B.I.	*****02S	M.G.V.J.	185,18
27	P.P., M.S.	*****21P	M.P.C	185,18
28	G.M., C.N.	*****12S	G.G.C	74,07
29	C.S.C.	*****11L	B.C.L	166,66
30	S.L., C.I.	*****49J	L.S.R	185,18

<b>EXCLUIDOS</b>				
Nº	PADRE/MADRE/TUTOR	DNI	NIÑO/A	MOTIVO
1	B.A.A.	*****99V	B.P.M	SUPERA EL LÍMITE ECONÓMICO ESTABLECIDO
2	S.P.M.	*****64F	B.S.C	RENTA MADRE
3	S.P.M.	*****64F	B.S.M	RENTA MADRE
4	M.A.A.	*****25E	M.H.A	EMPADRONAMIENTO MAYO 2022
5	M.A.A.	*****25E	M.H.C	EMPADRONAMIENTO MAYO 2022
6	A.R.E.	*****79B	B.A.A	SUPERA EL LÍMITE ECONÓMICO ESTABLECIDO
7	Ú.B.L.	*****86R	P.Ú.S	SUPERA EL LÍMITE ECONÓMICO ESTABLECIDO

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Cox

#### **SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**6.1.-LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA, GARAJE Y PISCINA EN AVENIDA JOSEFINA MANRESA, 13, SECTOR S1-1 PROMOVIDA POR ESTEBAN PIC CUARTERO (EXP. GESTIONA: 1696/2022)**

Vista la documentación presentada por Esteban Pic Cuartero en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda, Garaje y Piscina en Avenida Josefina Manresa, 13, Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Pérez Martínez, expediente 35/2022.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: SUELLO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO – SECTOR S1-1, Avenida Josefina Manresa, nº13. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. ESTEBAN PIC CUARTERO consistentes en Proyecto Básico de VIVIENDA, GARAJE Y PISCINA. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5344101XH8254S0001IG



- 5344103XH8254S0001EG. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 3.395,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 5344101XH8254S0001IG - 5344103XH8254S0001EG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector 1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 3.395,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Esteban Pic Cuartero licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda, Garaje y Piscina en Avenida Josefina Manresa, 13, Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Pérez Martínez, expediente 35/2022.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.”

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 8.487,50 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 339.500,00 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la



prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

#### **6.2.- APROBACIÓN, DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA INDIVIDUAL ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LOS ÁNGELES, Nº13. SECTOR RCU PROMOVIDA POR JOSE MANUEL RIVES FERRANDEZ. (EXP. GESTIONA: 52/2022)**

Vista la documentación presentada por D. José Manuel Rives Ferrández, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Individual Entre Medianeras en Calle Los Ángeles, nº13, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Pérez Muñoz, expediente 59/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle Los Ángeles, nº13. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. José Manuel Rives Ferrández, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Individual Entre Medianeras. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5034907XH8253S0001FZ. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios



exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 954,48 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 5034907XH8253S0001FZ se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 954,48 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. José Manuel Rives Ferrández, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Individual Entre Medianeras en Calle Los Ángeles, nº13, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Pérez Muñoz, expediente 59/2021.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.386,20 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 95.448,15 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se



presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**SÉPTIMO.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE ALEJANDRO HERNÁNDEZ FAJARDO POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-**  
**(Expediente Gestiona: 1232/2021)**

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el expediente nº 1232/2021, que se está tramitando en el Ayuntamiento, se eleva a la Alcaldía, la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente administrativo número 1232/2021 tramitado en el procedimiento seguido a instancias de D. Jesús Casero Paya en representación de D. Alejandro Hernández Fajardo, por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, como consecuencia de daños y perjuicios, se formulan los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

PRIMERO.- Considerando la solicitud presentado por D. Jesús Casero Paya en representación de D. Alejandro Hernández Fajardo, a la cual se le dio entrada en fecha 29 de septiembre de 2021, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el que se detalla lo siguiente:

*“Que el pasado 25 de agosto de 2021, cuando el compareciente circulaba como conductor del vehículo de su propiedad Opel Astra matrícula 8787-HDT por la Calle Dinamarca de la localidad de Cox a una velocidad adecuada a la vía, entre las intersecciones de las calles Francia e Inglaterra, la rueda trasera derecha reventó debido al contacto con una tapa de alcantarilla mal instalada.”*

Se señala que la documentación que aporta los siguientes documentos:

1. Informe de la Policía Local de Cox, de los hechos ocurrido el día 25/08/2021 a las 21:55 horas.
2. Reportaje fotográfico.
3. Informe pericial de fecha 13 de septiembre de 2021.
4. Documentación del vehículo.

SEGUNDO.- Resultando que por Decreto de fecha 15 de diciembre de 2021 se acordó la incoación del procedimiento para depurar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, nombrándose Instructor del expediente a D. Manuel Antonio Pérez Manresa, que aceptó el cargo.

TERCERO.- Resultando que en el Acta Declaratoria emitido por Policía Local de Cox, de fecha 27 de agosto de 2021, el demandante manifiesta que:

*“.../.... Que he llamado a la grúa de mi seguro y ésta ha trasladado mi vehículo a la puerta de mi domicilio situado en C/ Dinamarca entre C/Francia e Inglaterra. Acto seguido he cambiado la rueda y he colocado la rueda de repuesto. Y posteriormente he llamado a la Policía Local para poner en conocimiento el accidente. Que la Policía Local al personarse en el lugar me informa que debía haber llamado sin haber movido el vehículo del lugar y no haberlo llevado a la puerta de mi domicilio.”*

CUARTO.- Resultando que con fecha 29/03/2022 (2022-S-RC-82) se notifica a la parte interesada la conclusión de la fase de instrucción del procedimiento número



1232/2021, y conforme a lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 10 días hábiles, para que, en su caso, formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime procedentes.

Resultando que D. Alejandro Hernández Fajardo, no presentó alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En lo que respecta a la petición de D. Alejandro Hernández Fajardo, no procede la declaración de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, al no concurrir una serie de requisitos sustanciales:

No queda acreditado suficientemente que efectivamente se produjera el accidente en el lugar indicado, como consecuencia de una tapa de alcantarilla mal instalada, dado que como prueba sólo se aporta las facturas proforma.

No se aporta igualmente, prueba testifical alguna de los hechos ocurridos en el citado accidente provocado por el socavón en la vía pública.

Además, no existe Informe de Accidente de Circulación, sino un Acta Declaratoria del demandante a Policía Local de Cox.

Considerando, por tanto, que en materia de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria recae en quien la reclama (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003 – recurso 1267/1999-, 30 de septiembre de 2003 –recurso 732/1999- y 11 de noviembre de 2004 –recurso 4067/2000- entre otras).

Considerando que cabe afirmar que no ha quedado acreditado en el expediente que el accidente se haya producido, como se alega, a consecuencia de una tapa de alcantarillado mal instalada, ni siquiera que el accidente se produjo en el lugar que se indica en el escrito de reclamación, circunstancias que, como se ha reseñado, corresponde probar al reclamante; ni que los daños producidos sean los que alega. En orden a acreditar la realidad de los hechos la perjudicada presenta únicamente factura proforma de los daños, por lo que no se puede considerar que concurre el nexo causal necesario para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Considerando que los principios manifestados anteriormente exigen constatar el examen de la relación de causalidad inherente a todo caso de responsabilidad extracontractual. Debe examinarse si concurre en el presente caso, la relación de causalidad definida por la jurisprudencia, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2002 (recurso 3938/1998), como “una conexión causa efecto, ya que la Administración, sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización, o actividad administrativa”, puesto que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales, no permite extender, por tanto, el concepto de responsabilidad para dar cobertura a cualquier acontecimiento, lo que significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad de la infraestructura material para prestarlo, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Considerando, a la vista de tales hechos, que no se aprecia la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento de Cox.

Se acuerda:



**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud D. Jesús Casero Paya en representación de D. Alejandro Hernández Fajardo, y en consecuencia, se le deniega indemnización por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Cox, como consecuencia del accidente que manifiesta ocurrido el día 25/08/2021, cuando circulaba por C/ Dinamarca, la rueda trasera derecha ha tocado la tapa de alcantarilla y ha pinchado, por considerar que no está suficientemente probado que se produjeran los hechos conforme los esgrime la interesada.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a la interesada solicitante de la indemnización.

**OCTAVO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL POLIDEPORTIVO “LAS BALSAS” DE COX (ALICANTE)” (Expte. Gestiona: 673/2021).**

Visto el proyecto técnico de fecha 25 de octubre de 2022, redactado por D. Francisco Javier Conejo Motilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la realización de las obras de “Renovación del Césped Artificial en el Campo de Futbol 7 del Polideportivo “Las Balsas” de Cox (Alicante)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 100.805,33.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable del proyecto, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, en fecha 15 de noviembre de 2022.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por D. Francisco Javier Conejo Motilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la realización de las obras de “Renovación del Césped Artificial en el Campo de Futbol 7 del Polideportivo “Las Balsas” de Cox (Alicante)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 100.805,33.- euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

**NOVENO.- ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS FORMULADA POR LA MERCANTIL “DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. (Expte Gestiona nº 175/2021).**

Visto el escrito presentado por Don José Javier Vidal Albaladejo en nombre y representación de la mercantil Del Valle Informes y Proyectos S.L. de fecha 8/08/2022, empresa adjudicataria que formalizó el contrato el 29/04/2021 de las obras de “Reforma y adecuación de del conjunto de piscinas municipales de Cox (Alicante)”, por el que manifiesta: “Tras las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia desencadenada por el Virus SARS-CoV-2 durante el año 2.020 y la actual coyuntura económica agravada por la crisis bélica europea, los precios de las materias primas, suministros y servicios vinculados a la ejecución de obras públicas se han elevado drásticamente. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras, con un grave y directa repercusión a los contratistas que han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible contemplar en los proyectos originarios de obras adjudicados o en



ejecución, que suponen un aumento en el coste inicial de las obras de referencia, y que excede del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público. La actual coyuntura ha sido plenamente reconocida en la provincia de Alicante a través de la Modificación de Bases y del Plan “PLANIFICA” aprobada en fecha 17 de Junio de 2.022: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), como consecuencia del incremento de la Subvención Provincial, y por tanto, del presupuesto total del Plan en 10.000.000,00 euros, al objeto de “ayudar a las entidades locales en todas las incidencias que hayan supuesto o puedan suponer un incremento general en el coste de las obras, como consecuencia del actual auge del precio de la energía, combustibles y materias primas, la falta de mano de obra y el retraso en la llegada de los materiales, que está ocasionando retrasos de ejecución en una parte sustancial de los proyectos, y que se haya incrementado considerablemente el coste de las obras”..... Ante este imprevisible aumento de las materias primas, suministros y servicios, en modo alguno imputables a nuestra empresa, DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L como adjudicataria de la obra “Reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales Cox (Alicante)”, insta del Excmo. Ayuntamiento de Cox, que: 1º.- Por parte del órgano de contratación competente inicie expediente de REVISION DE LOS PRECIOS ORIGINARIOS DEL PROYECTO RELATIVO A LA OBRA “Reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales Cox (Alicante)”, procediendo a la consiguiente modificación actualizada en cuanto a costes de ejecución del proyecto originario. Se adjunta borrador de propuesta de revisión de base de precios utilizando el IVE actualizado. Su importe asciende a la cantidad de 18.577,46€ IVA incluido, con respecto al proyecto original. 2º.- Proceda, tras actualizar los costes de ejecución de la obra “Reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales Cox (Alicante)” y tras los preceptivos trámites de audiencia, a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN a favor de la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L.

Resultando que el régimen jurídico de la revisión de precios. Régimen excepcional de la revisión de precios “ex – covid”.- Dispone el art. 103.3 de la LCSP que, “En los supuestos en que proceda -entre los que se incluye el contrato de obras-, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo”. En el caso de referencia, el PCAP en su cláusula sexta dispone que los precios del contrato no serán objeto de revisión. En relación al régimen excepcional alegado, previsto por el RD-Ley 3/2022 de 1 de marzo, dispone el art. 6 del mismo: “1. Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.”

Considerando que ni el régimen ordinario de modificación del contrato, ni el excepcional previsto por el RD-Ley 3/2022, amparan la revisión de precios propuesta. Así, descartada la posibilidad ordinaria de la revisión, en atención al art. 103 y a la previsión del PCAP, el supuesto de hecho no cabe dentro del estricto ámbito temporal



de aplicación del citado Real Decreto-Ley, que entró en vigor el 02 de marzo de 2022, y se aplicaba a los contratos “en ejecución, licitación, adjudicación o formalización” a dicha fecha. Siendo que, para dicho momento, constaba ya recepcionada la obra y certificada en su totalidad, no comprendiendo dicha disposición el supuesto de obras que se encuentren en fase de garantía o liquidación.

Se acuerda:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de revisión de precios presentada por la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTO SL con CIF nº B54190962, por entender que no procede la aplicación de ninguno de los supuestos, ordinario o excepcional de revisión de precios.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil solicitante.

**DÉCIMO.- ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS FORMULADA POR LA MERCANTIL “UTE PISCINAS COX”. (Expte Gestiona nº 231/2021).**

Visto el escrito presentado por la mercantil Ute Piscinas Cox de fecha 10/08/2022, empresa adjudicataria que formalizó el contrato el 05/07/2021 de las obras de “Reforma y adecuación de espacios anexos a piscinas municipales de Cox (Alicante)”, por el que manifiesta: “.../... Pese a que el incremento extraordinario de los costes, imprevisible en el momento de la licitación tanto para la Administración como para el contratista, es una realidad de la excepcional coyuntura actual en el ámbito de la construcción, teniendo respuesta por parte de las Administraciones Públicas a nivel nacional (Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo y Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo) autonómico (Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell ) y provincial (Acuerdo de Modificación de Bases y del Plan “PLANIFICA” aprobada en fecha 17 de Junio de 2.022), o locales (adoptado en Junta de Gobierno medidas excepcionales para paliar tal desequilibrio al contratista) el Ayuntamiento de Cox nada ha hecho al respecto acreditando con su pasividad una evidente negligencia, con lo enormes perjuicios que su inoperancia causa tanto a mi representada como a la ciudadanía, por cuanto en tanto no se proceda a la justificada revisión de precios, no será viable la terminación de la obra pública. .../... En fecha 08 de agosto de 2022, todavía vigente el contrato de la obra “REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS A PISCINAS MUNICIPALES DE COX (ALICANTE)”, este contratista presentó propuesta de revisión de la base de precios del proyecto original por cantidad de 61.011,69€ IVA Incluido, un 45,90% con respecto al proyecto original, importe que fue calculado conforme a criterios objetivos autorizados por un organismo oficial – el Instituto Valenciano de la Edificación – aplicable al año 2.022 y que supera al 20% del precio de adjudicación del contrato. SOLICITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX: Que tenga por presentado este escrito y, en su virtud, teniendo por efectuadas nuestras manifestaciones en orden a la revisión de precios de la obra “REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS A PISCINAS MUNICIPALES DE COX (ALICANTE)” y proceda a emitir nueva certificación por importe de 26.585,98€ correspondiente al 20% del precio de adjudicación del contrato del citado contrato, en concepto de revisión excepcional de precios.

Resultando que el régimen jurídico de la revisión de precios. Régimen excepcional de la revisión de precios “ex – covid”.- Dispone el art. 103.3 de la LCSP que, “En los supuestos en que proceda -entre los que se incluye el contrato de obras-, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo



a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo”.

En el caso de referencia, el PCAP en su cláusula sexta dispone que los precios del contrato no serán objeto de revisión. En relación al régimen excepcional alegado, previsto por el RD-Ley 3/2022 de 1 de marzo, dispone el art. 6 del mismo: “1. Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.”

Considerando que ni el régimen ordinario de modificación del contrato, ni el excepcional previsto por el RD-Ley 3/2022, amparan la revisión de precios propuesta. Así, descartada la posibilidad ordinaria de la revisión, en atención al art. 103 y a la previsión del PCAP, el supuesto de hecho no cabe dentro del estricto ámbito temporal de aplicación del citado Real Decreto-Ley, que entró en vigor el 02 de marzo de 2022, y se aplicaba a los contratos “en ejecución, licitación, adjudicación o formalización” a dicha fecha. Siendo que, para dicho momento, constaba ya recepcionada la obra y certificada en su totalidad, no comprendiendo dicha disposición el supuesto de obras que se encuentren en fase de garantía o liquidación, como sería el presente.

Considerando que en el presente caso, se da una peculiaridad cual es que entre los compromisos adquiridos por el licitador como mejora en su oferta estaba la ejecución de las tareas de mantenimiento anual de las zonas ajardinadas existentes en los espacios anexos a las piscinas, durante un año, período que comenzó el 10 de enero de 2022. Sin embargo, por un lado, dicha mejora fue asumida sin coste para la administración, por lo que no cabría a su respecto la aplicación de régimen alguno de revisión de precios.

Se acuerda:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de revisión excepcional de precios presentada por la mercantil UTE PISCINAS COX con CIF nº U06975148, por entender que no procede la aplicación de ninguno de los supuestos, ordinario o excepcional de revisión de precios.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil solicitante.

**DÉCIMOPRIMERO.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL (REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE VIENTO) 2ª CONVOCATORIA ANUALIDAD 2022. (Expediente Gestiona Nº 1813/2022).**

Vistas las Bases Reguladoras de la 2ª Convocatoria de subvenciones destinada a financiar el Plan provincial para la rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipio de menos de setenta y cinco mil habitantes de la provincia de Alicante, anualidad 2022, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2022 (B.O.P.A. de 17/11/2022).

Considerando las características de la convocatoria, por la que se subvencionan actuaciones de reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación de edificios, construcciones o restos arquitectónicos de titularidad municipal que tengan la



consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL) o sean de reconocido interés histórico del municipio, entre ellas:

“c) Realización de inversiones para la valorización de edificios, construcciones y restos arquitectónicos tendentes a promover y mejorar toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

Se podrán subvencionar los honorarios por los trabajos técnicos y facultativos que se precisen para la redacción de los documentos que se requieran para definir, valorar y ejecutar la actuación de que se trate. Asimismo, podrá subvencionar los gastos de las asistencias técnicas necesarias para todos los trabajos de Dirección Facultativa de las obras.

Habida cuenta que el presupuesto máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de convocatoria, no podrán superar la cantidad de 500.000€, IVA incluido y que el porcentaje de ayuda a conceder para municipios de entre 5.001 y 25.000 habitantes, será hasta un máximo del 90% del presupuesto.

Visto que se pretenden ejecutar trabajos comprendidos en la “Memoria valorada para la rehabilitación del Molino de Viento de Cox”, consistentes en renovación del revestimiento interior y exterior, redactada por el Arquitecto Técnico Antonio Manuel Pereña Navarro, de fecha Julio de 2022 y que el presupuesto de ejecución asciende a 29.624,51€ IVA incluido.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante, área de Arquitectura, una subvención al amparo de la “2ª Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Plan provincial para la rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipio de menos de setenta y cinco mil habitantes de la provincia de Alicante, anualidad 2022”, con el objetivo de ejecutar trabajos incluidos en la “Memoria valorada para la rehabilitación del Molino de Viento de Cox”, consistentes en renovación del revestimiento interior y exterior, redactada por el Arquitecto Técnico Antonio Manuel Pereña Navarro, de fecha Julio de 2022 y que el presupuesto de ejecución asciende a 29.624,51€ IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

**TERCERO.-** Dar traslado a los departamentos de intervención, contratación y urbanismo a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

